



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO

Sincelejo, primero (1) de junio dos mil diecisiete (2017)

Referencia 70001 33 33 002 2017-00105

Ejecutante Liliana Margarita Blanco Julio
CC No.64.524.841

Ejecutado Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional

De acuerdo al art. 422 del CGP se solicitará se acerque poder debidamente constituido, ya que la pretensión afirma en demanda que la suma se solicita por la Hija de la Sra LILIANA y el poder aportado al folio 6, sólo se concedió para que el Dr. Hernán Rafael actué en representación de la persona natural LILIANA y no lleva inmerso que ésta actúa en representación de su hija, por quien ejecutar a la Policía Nacional.

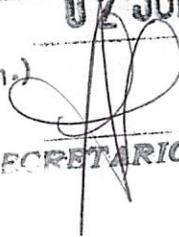
Visto ello, se concederá el término del art. 90 del C.G.P, esto es, cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para que allegue la existencia del artículo 160 de la Ley 1437/2011, es decir, el poder debidamente constituido.

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
JUEZA.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No. 059 notifica a las partes
de la providencia anterior, hoy 02 JUN. 2017
a las ocho de la mañana (8 a. m.)


SECRETARIO (A)